

UMH *2021-084
Ddo: ANAIS ARARAT

Secretaria: A despacho del señor juez informándole que la parte accionante subsano la demanda en término oportuno. Provea.

Auto 520
Juzgado Cuarto Familia de Oralidad
Santiago de Cali, abril seis (6) de dos mil veintiuno

Atendiendo el anterior informe de secretaria por el cual se adecua la demanda a los requisitos previstos en el art. 82 y 368 del código general del proceso y a los previstos en el decreto 806 de 2020. En consecuencia, se dispone:

1.- Admitase la demanda verbal para la declaración de la existencia de la unión marital de hecho propuesta por Jhon James Muñoz Pino VS Anais Ararat Lucumi.

2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada Anais Ararat Lucumi, córraseles traslado por el término de veinte (20) días, y entrégueseles copias de la demanda y anexos aportados para tal fin. Efectúese la notificación de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

Notifíquese.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61970854a77a6458bf5496dce924c13fad29b02589475969c8898c623a25676

e

Documento generado en 12/04/2021 01:58:15 PM

UMH *2021-084

Ddo: ANAIS ARARAT

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>